

2016-135

Auto de sustanciación número 1289

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintisiete de julio de dos mil veintitrés.

En este proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL**, promovido por **LUIS EDUARDO TORO ARIAS**, quien actúa a través de apoderado judicial, en favor de **MARTHA INÉS ARIAS GRANADOS**, se niega la solicitud de expedir copia íntegra del expediente, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1996 de 2019, que indica:

“ARTÍCULO 53. PROHIBICIÓN DE INTERDICCIÓN. *Queda prohibido iniciar procesos de interdicción o inhabilitación, o solicitar la sentencia de interdicción o inhabilitación para dar inicio a cualquier trámite público o privado a partir de la promulgación de la presente ley”.*

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate'.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e6be651af14822c25497fa4e362378db0bbf78f9f8b95282d8dc57a29ddefe2**

Documento generado en 27/07/2023 02:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>